

ACTA DE PRORROGA No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-004-2020

Contrato No:	PAF-ATF-O-004-2020
Objeto:	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ."
Contratista:	CONSORCIO VIC – RAPITEC
Fecha suscripción del contrato:	Veinte (20) de marzo de 2020
Fecha de inicio:	Trece (13) de julio de 2020
Plazo contrato:	Seis (06) meses y quince (15) días
Valor contrato:	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.163.592.464,00)
Suspensión No. 01:	Tres (03) meses: desde el siete (07) de diciembre de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2021
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de marzo de 2021 hasta el siete (07) de mayo de 2021.
Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01:	Cuarenta y cinco (45): Desde el ocho (08) de mayo de 2021 (inclusive) hasta el veintiuno (21) de junio de 2021.
Fecha de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01:	Dieciséis (16) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01:	Un (01): Desde el veintiuno (21) de junio de 2021 hasta el veintiuno (21) de julio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **LUIS GERMÁN VILLAVECES URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.676 expedida en Bogotá D. C, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-004-2020** cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ" el veinte (20) de marzo de 2020.



ACTA DE PRORROGA No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-004-2020

2. Que la **CLÁUSULA TRIGESIMA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que: *“se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenderá la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
3. Que EL CONTRATISTA **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, a través de oficio No. VICRAP-AAGG-0120-I007, de fecha ocho (08) de junio de 2021, solicitó de la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020**, por un periodo de treinta (30) días, así:
4. Que la Interventoría **CONSORCIO S PACIFICO**, a través de Oficio No. CSP-042-2021 de fecha nueve (09) de junio de 2021, avaló la solicitud de la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020** y solicitó la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 al contrato de interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** por el término de treinta (30) días, teniendo en cuenta que:

“(…) Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente me permito avalar la solicitud de prórroga a la suspensión presentada por el contratista y a su vez solicito a la Entidad contratante la prórroga No. 003 a la suspensión No. 001 para el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-007-2020 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga actual”.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha nueve (09) de junio de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020**, y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por un periodo de un (01) mes.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del once (11) de junio de 2021, tal y como consta en Acta No. 564 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del quince (15) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 611 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020** y del contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por el término de un (01) mes, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020** por el término de un (01) mes a partir del veintiuno (21) de junio de 2021.



**ACTA DE PRORROGA No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-004-2020**

Inicio de la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01	Veintiuno (21) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01	Un (01) mes
Terminación de la Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01	Veintiuno (21) de julio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 03 de la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 de la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente la prórroga No. 03 de la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020** suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

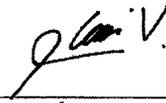
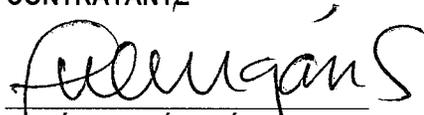
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 03 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020** se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MB

PJAN



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

LUIS GERMÁN VILLAVECES URIBE

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**

CONSORCIO VIC – RAPITEC



ACTA DE PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-004-2020

IMPRESO EN COLOMBIA

El contenido de este documento es el resultado de un proceso de validación y control de calidad.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co